

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6020 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, a través de la información, asesoramiento y atención psicoterapéutica a pacientes afectados de VIH, en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, a través de la información, asesoramiento y atención psicoterapéutica a pacientes afectados de Vih, en la Unidad de Vih del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, a través de la información, asesoramiento y atención psicoterapéutica a pacientes afectados de Vih, en la Unidad de Vih del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

En Murcia, 14 de octubre de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, a través de la información, asesoramiento y atención psicoterapéutica a pacientes afectados de Vih, en la Unidad de Vih del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

En Murcia, a 5 de octubre de 2020

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2020.

Y de otra, D. Rui Jorge Antunes Pinto Rodrigues Presidente de la Asociación Apoyo Activo, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 11 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 26 de febrero de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/ 1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene.

Segundo.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Tercero.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Igualmente, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En este sentido, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar un atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Cuarto.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 11 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Quinto.- El VIH/sida sigue siendo uno de los más graves problemas de salud pública del mundo. Según datos de la OMS, en 2018 había en el mundo 23,3 millones de personas infectadas por el VIH en tratamiento con antirretrovíricos.

Gracias a los adelantos recientes en el acceso al tratamiento con antirretrovíricos, las personas seropositivas pueden ahora vivir más tiempo y en mejor estado de salud.

La OMS ha publicado una serie de directrices normativas y ayuda a los países a formular y aplicar políticas y programas destinados a mejorar y ampliar los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH para todas las personas que los necesitan. En la 69.ª Asamblea Mundial de la Salud se ratificó una nueva Estrategia mundial del sector de la salud contra el VIH para 2016-2021, que establece cinco orientaciones estratégicas para guiar

las medidas prioritarias que deberán adoptar los países y la OMS durante los siguientes seis años.

La atención y el apoyo al VIH son primordiales para asistir a las personas que viven con el VIH en el acceso al asesoramiento y pruebas del VIH y en la inmediata vinculación y retención en el tratamiento del VIH para lograr el mayor nivel de bienestar posible.

En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de ayuda a afectados por VIH, tanto en la prevención de la transmisión del VIH, como en la atención psicológica y social de las personas afectadas por el virus, así como aquellas que forman parte de su entorno familiar.

Sexto.- La Asociación Apoyo Activo, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 09 de octubre de 2004, estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590920 en fecha 16 de junio de 2008.

La Asociación Apoyo Activo tiene como fines:

- a) Apoyar a las personas afectadas directa o indirectamente por una enfermedad crónica y en especial por el VIH/ Sida.
- b) Defender y reivindicar los derechos de sus usuarios.
- c) Promover actividades de formación e información sobre VIH/Sida, ITS y otras enfermedades crónicas.
- d) Fomentar la creación de programas y recursos especializados que supongan una mejora de la atención a sus destinatarios.

La Asociación Apoyo Activo, de conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir los fines citados. Algunas de estas actuaciones son la acogida y soporte emocional en momentos de crisis; el acompañamiento y apoyo en el medio hospitalario y/o domiciliario; el asesoramiento sobre temas relacionados con los tratamientos y efectos secundarios de los mismos; o la difusión de información general sobre VIH/Sida y reparto de material preventivo.

Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación cabe mencionar la labor desarrollada hasta la fecha de apoyo a pacientes en colaboración con la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, (Murcia).

La asistencia sanitaria a las personas que presentan infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación Apoyo Activo están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de

la Consejería de Salud, y la Asociación Apoyo Activo, con el fin de desarrollar la labor de información, asesoramiento y apoyo a pacientes a través de un servicio de atención psicoterapéutico en la Unidad de VIH del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y, una vez acaecida la pandemia que se ha sufrido por la enfermedad generada por el COVID 19, y mientras continúen sus efectos, con respeto y cumplimiento estricto a todas las normas e instrucciones de seguridad al respecto de la misma establecidas en el mencionado Hospital.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria.

2- Promover actuaciones tendentes a mejorar la adherencia de los pacientes a los tratamientos, impulsando un enfoque multidisciplinar con la colaboración de la Asociación en la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, (Murcia).

3- Proporcionar a la Asociación Apoyo Activo, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el VIH/Sida.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación Apoyo Activo, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.

2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud, se organicen sobre el VIH/Sida.

3- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

4- Prestar en el ámbito de la Unidad de VIH del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, apoyo a afectados de VIH y familiares. Este apoyo consistirá, básicamente en:

- Información sobre recursos sanitarios, recursos sociales y sobre todo lo relacionado con la infección VIH y su prevención.

- Acompañamiento hospitalario a los pacientes.
- Asesoramiento a los pacientes.
- Derivaciones a Unidades de Trabajo Social o a recursos asistenciales.
- Realización de la prueba rápida de VIH.

- Desarrollo del Programa PARES, a través de un educador VIH + realizando intervenciones de prevención y promoción de la salud, así como soporte emocional.

- Intervenciones para facilitar la adherencia a la medicación, incluido el acceso a la misma a aquellos pacientes que tienen problemas para recogerla en el hospital, facilitando su envío.

- Cumplimiento estricto de todas las normas e instrucciones de seguridad al respecto del COVID-19 establecidas en el mencionado Hospital.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Apoyo Activo, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue; la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano designado por su titular.
- Por la Asociación Apoyo Activo el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

La persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario/a un/a funcionario/a de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia.

1. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El Convenio podrá ser objeto de revisión o modificación por acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Extinción y resolución.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio por alguna de las partes. La imposibilidad deberá comunicarse y justificarse a la otra parte tan pronto como se produzca.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, en los términos previstos en el artículo 52 LRJSP.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por el Capítulo Vi del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación Apoyo Activo, el Presidente, Rui Jorge Antunes Pinto Rodrigues.